

el Ministro de lo Interior y Policía se halla demasiado recargado con el servicio de dicha Cartera;

En virtud de las atribuciones que me concede la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. 1º Queda revocado mi Decreto de 14 de Octubre último por el cual se encomendaba interinamente la Cartera de Justicia é Instrucción Pública al ciudadano Ministro de lo Interior y Policía.

Art. 2º Durante la ausencia del ciudadano Juan T. Mejía, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, el Ministro de Fomento y Obras Públicas quedará encargado de aquella Cartera.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día diez y siete del mes de Noviembre de mil ochocientos ochentisiete; 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 2608.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo girar una visita á las Provincias del Cibao, por atenciones del servicio público,

DECRETO:

Art. único. Durante mi ausencia de esta Capital, queda el Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 23 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de las Carteras de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas, encargado de las Carteras de Justicia &.—P. T. Garrido.

Núm. 2609.—RESOLUCION de la Convención Nacional declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Convención Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que han terminado los trabajos de revisión del Pacto Fundamental para que se declaró en Convención Nacional el Congreso de la Nación,

RESUELVE:

Declarar cerradas las sesiones de la Convención Nacional.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Convención Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo:

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

la República, á los 23 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de las Carteras de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas, encargado de las Carteras de Justicia &.—P. T. Garrido.

Núm. 2609.—RESOLUCION de la Convención Nacional declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Convención Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que han terminado los trabajos de revisión del Pacto Fundamental para que se declaró en Convención Nacional el Congreso de la Nación,

RESUELVE:

Declarar cerradas las sesiones de la Convención Nacional.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Convención Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo:

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

la República, á los 23 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de las Carteras de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas, encargado de las Carteras de Justicia &.—P. T. Garrido.

Núm. 2609.—RESOLUCION de la Convención Nacional declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Convención Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que han terminado los trabajos de revisión del Pacto Fundamental para que se declaró en Convención Nacional el Congreso de la Nación,

RESUELVE:

Declarar cerradas las sesiones de la Convención Nacional.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Convención Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo:

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

la República, á los 23 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de las Carteras de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas, encargado de las Carteras de Justicia &.—P. T. Garrido.

Núm. 2609.—RESOLUCION de la Convención Nacional declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Convención Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que han terminado los trabajos de revisión del Pacto Fundamental para que se declaró en Convención Nacional el Congreso de la Nación,

RESUELVE:

Declarar cerradas las sesiones de la Convención Nacional.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Convención Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo:

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Noviembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.